

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8440**

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1072/94, interpuesto por don José Ramón Astarloa Sáenz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una sentencia el 20 de diciembre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 1072/94, interpuesto por don José Ramón Astarloa Sáenz, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 12 de mayo de 1994 que desestimó la petición del recurrente de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía señalada para el grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Astarloa Sáenz, contra la resolución de fecha 12 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8441**

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, interpuesto por don Alfonso Félix Casado Lamarca.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 21 de noviembre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, interpuesto por don Alfonso Félix Casado Lamarca, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de septiembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición presentado por el interesado contra la Orden de 27 de enero de 1989, que resolvió el concurso de provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 14 de octubre de 1988, respecto al puesto de trabajo número 224.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Félix Casado Lamarca, contra las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se contrae la demanda y con desestimación de la misma, declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8442**

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en los recursos contencioso-administrativos números 1463 a 1479/94, interpuestos por don Agustín Pazos Garrido y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado una sentencia el 30 de diciembre de 1994 en los recursos contencioso-administrativos números 1463 a 1479/94, interpuestos por don Agustín Pazos Garrido, doña María del Carmen Núñez Regueira, doña Inmaculada Muñoz Moreno, don José Luis Machado López, doña María Nieves López Rodríguez, don Julio Gómez Vidal, don José Manuel Gómez Pérez, don Carlos Fernández Montoto, doña María Pilar Fernández Fernández, doña María Teresa de Diego Rodríguez, don José Antonio Díaz Infante, doña María del Carmen Vázquez Seijo, doña Esperanza Vázquez Pampin, doña Lourdes Vaamonde Harguindey, doña María Luisa Sevilla González, don José Serrapio Vidal y don Anselmo Seijas Rudiño, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fechas 24 de enero, 9 de febrero, 25 y 26 de abril y 13 de mayo de 1994 que denegaron las peticiones de los recurrentes de abono de los trienios perfeccionados en la cuantía correspondiente al grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don Agustín Pazos Garrido, doña María del Carmen Núñez Regueira, doña Inmaculada Muñoz Moreno, don José Luis Machado López, doña María Nieves López Rodríguez, don Julio Gómez Vidal, don José Manuel Gómez Pérez, don Carlos Fernández Montoto, doña María Pilar Fernández Fernández, doña María Teresa de Diego Rodríguez, don José Antonio Díaz Infante, doña María del Carmen Vázquez Seijo, doña Esperanza Vázquez Pampin, doña Lourdes Vaamonde Harguindey, doña María Luisa Sevilla González, don José Serrapio Vidal y don Anselmo Seijas Rudiño, contra las Resoluciones de la Dirección General de Administración Tributaria de fecha 24 de enero, 9 de febrero, 25 y 26 de abril y 13 de mayo de 1994, por la que se deniegan peticiones de los recurrentes de abono en cuantía correspondiente al grupo de su pertenencia de todos los los trienios perfeccionados en grupo inferior; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8443**

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1104/1994, interpuesto por don Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 24 de octubre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1994, interpuesto por don Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago, contra la Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1990 que desestimó el recurso de reposición que presentó contra la Orden de 28 de noviembre de 1989